



## RESOLUCIÓN

En desarrollo de lo establecido en el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016, mediante una disposición adicional primera incorporada por la Orden de esta Consejería 3/2016, de 6 de mayo, a la Orden 27/2010, de 14 de mayo, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se regula la gestión del Plan de Obras y Servicios Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se han aprobado las bases reguladoras de la aplicación de los recursos que correspondan a cada entidad local como anualidad de 2016 del referido Plan, a la liquidación de deudas por obligaciones producidas antes del 1 de enero de 2016 y a la reducción del endeudamiento por operaciones de crédito suscritas antes del 1 de julio de 2015.

El régimen establecido en la mencionada disposición adicional se ajusta al de concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales que lo soliciten renunciando simultáneamente a una cuantía equivalente de la que tuvieran asignada en la anualidad del Plan. Y, para ello, se prevé que se publicará la oportuna convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Consecuentemente, teniendo en cuenta las citadas disposiciones legales y las demás normas que configuran el régimen de las subvenciones públicas, en virtud de las facultades que tengo conferidas por los artículos 6.1.1.h) y 6.2.1.f) del Decreto 29/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Política Territorial y sus funciones, en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la liquidación de deudas por obligaciones producidas antes del 1 de enero de 2016 y para la reducción del endeudamiento por operaciones de crédito suscritas antes del 1 de julio de 2015, con sujeción a lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden 27/2010, de 14 de mayo, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se regula la gestión del Plan de Obras y Servicios Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja (publicada en el Boletín Oficial



**Gobierno  
de La Rioja**

de La Rioja de 24 de mayo de 2010; última modificación por Orden de la Consejería de Fomento y Política Territorial, de 6 de mayo de 2016, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 11 de mayo de 2016).

Segundo.- Las subvenciones se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 0905.1221.461.04 y 463.04, y 0905.4411.761.00 y 763, en función de la clasificación del gasto y de la clase de entidad local beneficiaria. Atendiendo al resultado de la aplicación de esta medida en ejercicios anteriores y a la información disponible sobre las necesidades de las Entidades Locales partícipes del Plan de Obras y Servicios Locales, la cuantía total máxima de las subvenciones se fija de forma estimativa en 300.000 euros para gastos de capital y en 60.000 euros para gastos corrientes; estas cantidades podrán ampliarse, dentro de los límites del crédito presupuestario disponible, sin necesidad de modificar esta convocatoria.

Tercero.- Únicamente podrán solicitar y ser beneficiarias de estas subvenciones las Entidades Locales que tengan incluida una inversión en la anualidad de 2016 del Plan de Obras y Servicios Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y renuncien a todo o parte de la financiación asignada por ese concepto.

Cuarto.- El plazo para presentar las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo sexto del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro de documentos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos. En todo caso habrán de ajustarse al modelo del Anexo I de la Orden reguladora, y se acompañarán de los documentos que en ella se determina.

Si en un plazo de tres meses, contados desde el día en que termine el señalado para presentar las solicitudes, no se hubiera notificado la oportuna Resolución, la Entidad solicitante podrá entender desestimada su petición.

Quinto.- La subvención podrá alcanzar hasta el cien por cien de la deuda contraída, pero en ningún caso podrá superar el importe de la asignación de financiación del Plan a la que se renuncie. No podrá aplicarse la subvención a gastos propios del capítulo 1 o de los conceptos 226, 230, 231 y 233 del capítulo 2 del Presupuesto General de la Entidad Local.

Sexto.- Las Entidades Locales beneficiarias deberán justificar la subvención en las condiciones establecidas la Orden reguladora, en un plazo de dos meses, contados desde que se les haga efectivo el pago de aquélla por la Comunidad Autónoma.



**Gobierno  
de La Rioja**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento y Política Territorial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.